

CERTIFICADA

Oficio Ordinario N° **849** - 18/01/2010



2010010005644

Vro. Inscryp:7 - División Control Financiero Valor



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ENDENCIA
Y SEGUROS

**ANT.: INFORMACION FINANCIERA AL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

**MAT.: REVISION DE ESTADOS
FINANCIEROS.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
CIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 30 de septiembre de 2009, que esa sociedad ha presentado en virtud de las normas vigentes. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

Notas Explicativas:

Criterios Contables:

1) En nota 2.2. "Negocios conjuntos", deberá modificar el método usado para registrar dichas inversiones "Método de valor patrimonial". Lo anterior se debe a que la NIC 31, menciona en sus párrafos 30 y 38 que los métodos para reconocer las participaciones en negocios conjuntos son a través de la Consolidación proporcional o de forma alternativa el "Método de la participación".

2) En nota 2.17 "Beneficios a empleados", deberá señalar que las indemnizaciones por años de servicios corresponden a planes de beneficios definidos.

3) En nota 2.20 "Reconocimientos de ingresos" en lo que respecta a exportaciones de vinos y licores, deberá precisar si el "punto de venta" es el momento en que se reconocen los ingresos.

Otras Notas:

1) En la NIC 37, se definen las provisiones como pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. En consecuencia, en las notas de "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar", "Existencias" y en otras que corresponda, se deberá reemplazar el concepto "provisión" por "estimación" u otro que refleje la rebaja de valor.

2) Debido a que la información financiera presentada al 30.09.09, es la primera preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IFRS), deberá presentar las conciliaciones de primera aplicación requeridas por IFRS 1 y detalladas en el Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 456 del 20 de junio de 2008. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá considerar que las conciliaciones requeridas para el primer trimestre del 2008 deberán ser preparadas al 30.09.08.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3) En nota 4 “Transición a Normas Internacionales de Información Financiera”, en lo que respecta a valor justo o revalorización como costo atribuido, deberá indicar las razones por las que “ciertas plantas” pueden ser consideradas una clase separada del resto de ellas, considerando que la NIC 16, párrafo 36 señala que, “Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revalorarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos”.

4) En nota 6 “Instrumentos financieros” respecto de las categorías de instrumentos financieros, deberá presentar adicionalmente información según las categorías definidas en la IFRS 7, párrafo 8. En lo relacionado a los instrumentos derivados, respecto de las coberturas de flujo de efectivo, deberá proporcionar información requerida en la NIIF 7, párrafo 23 cuando corresponda, así como la información requerida en párrafo 24 letra (b) de la misma norma.

5) En nota 7 “Información financiera por segmentos operativos”, deberá señalar información sobre los principales clientes, según lo requerido en la IFRS 8, párrafo 34.

6) En nota 15 “SalDOS y transacciones con partes relacionadas” deberá informar si existen estimaciones o una cuenta correctora por deudas de dudoso cobro relativas a saldos pendientes de transacción con partes relacionadas. Además deberá señalar cuando corresponda el gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables y de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas, según párrafo 17, letra (d) de la NIC 24. Por otro lado deberá explicar la naturaleza de las relaciones indirectas.

7) En nota 19 “Inversiones en negocios conjuntos”, deberá informar lo requerido en la NIC 31, párrafos 54 y 51, cuando corresponda.

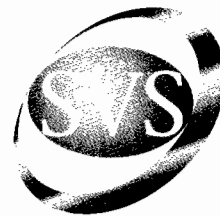
8) En nota 20 “Activos intangibles”, con respecto al menor valor de inversiones, en el año 2009 presenta un saldo de M\$1.458.777 correspondiente a adiciones provenientes de combinaciones de negocios, sin embargo en nota 8 “Combinaciones de negocios” informa que durante el periodo 2009 no se han efectuado ese tipo de transacciones, por lo tanto en caso de corresponder deberá informar lo requerido en IFRS 3, párrafo B64 del apéndice B, o efectuar las correcciones pertinentes.

Por otro lado en la nota 20 mencionada indica que: “El valor recuperable de cada UGE es determinado como el menor valor entre su valor en uso o valor justo menos costos de venta”, sin embargo la NIC 36 en su párrafo 74, señala que dicho valor recuperable corresponde al mayor entre ambos.

9) En nota 21 “Propiedades, planta y equipos”, si en la medición del costo para dichos activos se considera la estimación inicial de los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación según lo señalado en NIC 16, párrafo 16, letra (c), se deberá indicar el monto de dichas estimaciones y si ha tenido cambios durante el período. Respecto de los contratos de arrendamientos financieros, deberá proporcionar la información requerida en la NIC 17, párrafo 31 letra (b) en lo que respecta a la conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento mínimos futuros al final del período sobre el que se informa y su valor presente, y lo requerido en la letra (e), cuando sea atingente.

10) En nota 22 “Propiedades de inversión”, deberá presentar lo requerido en la NIC 40, párrafo 75, letra (f), numerales (ii) y (iii). Además deberá señalar el valor razonable de éstas, según lo señalado en dicha norma, párrafo 79, letra (e).

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

11) En nota 23 "Activos biológicos", debido a que dichos activos no son presentados a su valor razonable, deberá presentar lo requerido en la NIC 41, párrafo 54, letras (c) y (e).

12) En nota 25 sobre "Préstamos y obligaciones financieras que devengan intereses", deberá incorporar la tasa nominal de las obligaciones a pagar de acuerdo a las condiciones del (o los) contrato(s), según lo requerido en el Modelo de Información disponible en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros, y cualquier otra información que corresponda según lo requerido por dicho modelo.

13) En nota de "Beneficios al personal" en lo relacionado con la tasa de descuento ocupada para la determinación del cálculo de la indemnización por años de servicio, deberá señalar en base a que tipo de instrumentos se fijó dicha tasa, según lo informado en la NIC 19, párrafo 78.

14) Considerando que la sociedad evaluó la existencia de deterioro, deberá señalar expresamente en las notas que corresponda para los activos financieros y no financieros si se ha reconocido alguna pérdida por deterioro de valor para los activos señalados. En caso que corresponda, deberá revelar lo requerido en la NIC 36, párrafos 126 a 137.

Las observaciones formuladas deberán ser subsanadas mediante el reenvío de los archivos PDF, Excel y XBRL, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

Finalmente, se hace presente a esa sociedad que la información financiera podría ser objeto de nuevas observaciones, considerando que lo representado en este oficio resulta de la revisión parcial de la mencionada información.

Saluda atentamente a Ud.,

LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/rbo

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl